



Factura: 001-002-000083430



20191701006P04027

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

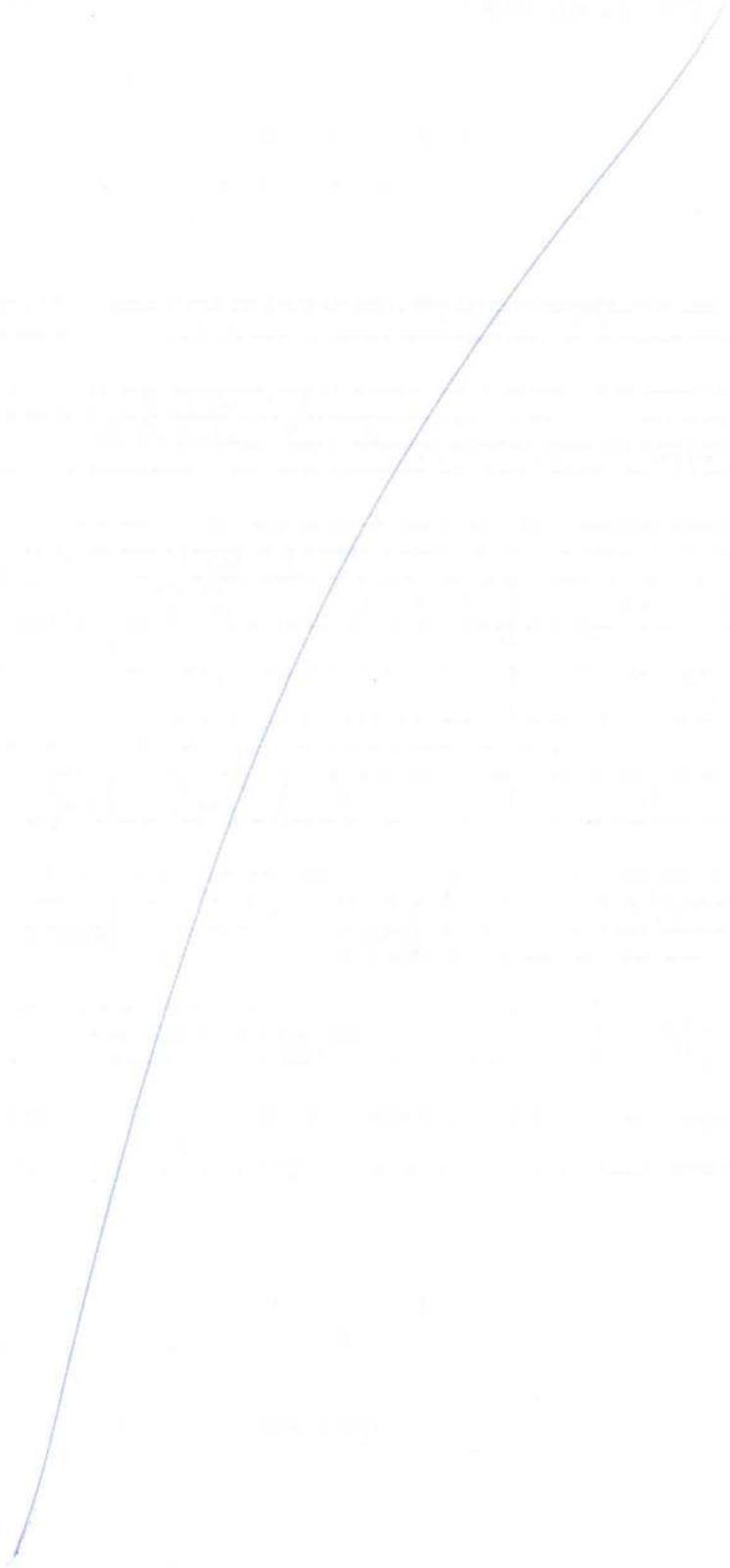
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701006P04027						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2019, (9:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NAVARRO EGAS PATRICIO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714266085	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PAEZ ALMEIDA JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001829801	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA INNOVATUR REPRESENTACIONES&COMERCI S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

A

ESCRITURA PÚBLICA No. 2019-17-01-006-P04027

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
INNOVATUR REPRESENTACIONES&COMERCIO S.A.

Otorgada por:

Patricio Sebastián Navarro Egas, y
Jorge Luis Páez Almeida

Cuantía: USD\$ 800,00

Dí 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, Patricio Sebastián Navarro Egas, de estado civil casado; y Jorge Luis Páez Almeida, de estado civil casado: cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil ya



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

4

señalados, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría; me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Dentro del protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor JORGE LUIS PÁEZ ALMEIDA, por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía número uno cero cero uno ocho dos nueve ocho cero-uno (100182980-1), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la calle Capri y Eloy Alfaro, Conjunto Portal de Florencia, Casa uno, Distrito Metropolitano de Quito, con teléfono número cero nueve nueve cinco cinco cuatro seis cinco tres uno, y correo electrónico



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

jorgeluispaeza@hotmail.com; y, el abogado PATRICIO SEBASTIÁN NAVARRO EGAS, por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro dos seis seis cero ocho-cinco (171426608-5), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Bypass Cumbayá-Tumbaco, Urbanización Santa Lucía Alta, Edificio Mont Sinaí, oficinas trescientos uno, trescientos dos y trescientos tres, Distrito Metropolitano de Quito, con teléfono número cero nueve nueve ocho tres nueve cuatro cinco uno cero, y correo electrónico snavarro@globalpartnersla.com. Los comparecientes son hábiles y capaces para contraer derechos y obligaciones así como para la celebración de esta clase de instrumentos.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía INNOVATUR REPRESENTACIONES&COMERCIO S.A., mediante el presente contrato de constitución, que se regirá por las leyes ecuatorianas y de conformidad con los estatutos sociales, que se hallan contenidos en la cláusula tercera. Asimismo, los comparecientes facultan a los abogados Sebastián Navarro Egas, Mario Delgado Galárraga, Felipe Echeverría Martínez y David Crespo Crespo, para que realicen todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de esta escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil y los autorizan a emitir y suscribir los nombramientos de administradores.- CLÁUSULA CUARTA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INNOVATUR REPRESENTACIONES&COMERCIO S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía INNOVATUR REPRESENTACIONES&COMERCIO S.A., es de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Quito, y se halla facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá el siguiente objeto social: La creación, desarrollo, producción, comercialización y prestación de servicios de internet, electrónicos, digitales, aplicaciones móviles, software, programas informáticos, para todo tipo de dispositivos eléctricos o electrónicos; Compra, venta o alquiler de software, aplicativos móviles, hardware y todo tipo de plataformas tecnológicas, a través de las cuales se pueda: remitir mensajes de datos o texto a todo tipo de dispositivos a través de redes de telecomunicaciones y medios electrónicos; Prestación de su plataforma tecnológica para la conexión e intermediación de distintos tipos de servicios entre usuarios y prestadores de servicios a través de dispositivos tecnológicos que permitan coordinar dicha interconexión tecnológica. Para lo cual, INNOVATUR REPRESENTACIONES&COMERCIO S.A. podrá suscribir contratos para el alquiler, implementación e instalación de su plataforma tecnológica, tanto en hardware como software; Prestación de servicio técnico, tecnológico, capacitación, excluyendo las de tercer nivel, del personal que sea requerido para la operación, desarrollo, reparación, instalación, mantenimiento y montaje de servicios de internet y plataformas electrónicas, aplicativos móviles, así como para todo tipo de servicios informáticos; Importación, exportación, arrendamiento, compraventa de equipos e implementos, sistemas, software, hardware, repuestos, maquinaria, materiales, herramientas y toda clase de insumos relacionados con su objeto social: La compañía podrá representar en el país a franquicias nacionales o extranjeras cuyo objeto social y actividad



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

comercial sea similar al de la compañía, así como también adquirir licencias electrónicas y marcas comerciales para fomentar su utilización en el país; Participar en todo tipo de campaña publicitaria o promocional a fin de difundir su objeto social; Participar como proveedor en todo tipo de concurso, actos o licitaciones que se lleven a cabo en el Ecuador, sean estas públicas o privadas; Para el desenvolvimiento del objeto social de la compañía, ésta podrá efectuar todos los actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios. Podrá intervenir como socia o accionista en otras compañías o empresas así como podrá ser apoderada o representante de otras compañías. Para el cumplimiento de sus fines, se entenderá autorizada a realizar toda clases de actos y contratos sean estos civiles, mercantiles o de otra naturaleza, permitidos por las leyes ecuatoriana. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones lícitas que fueren necesarias, relacionados con su objeto social, con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo. La compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles o laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

A

previsto en estos estatutos.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía está integrado con el aporte de los accionistas y es de (\$800.00) ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en (800) ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. La compañía podrá emitir títulos por dos o más acciones, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Sin embargo, la compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.- ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere mediante nota de cesión. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía, ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en los libros de acciones y accionistas.- ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acuerde aumento de capital social, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus acciones.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO DE VOTO.- Cada acción da derecho a voto, en proporción a su valor pagado.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente General.- CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- ARTÍCULO NOVENO.- INTEGRACIÓN.- El órgano supremo de la compañía es la Junta General, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO.- DIRECCIÓN.- Las juntas generales estarán dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FORMA DE CONVOCAR.-



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



La convocatoria a Junta General se deberá hacer por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, o por correo electrónico, con no menos de ocho días de anticipación al fijado para la reunión, contendrá el lugar, día, fecha, hora y asuntos que se tratarán en la reunión. Los accionistas que consten en los libros de la compañía como residentes en otra ciudad o en el extranjero, se les transmitirá la convocatoria, en el plazo arriba señalado, mediante cualquier medio de comunicación moderno, dejando constancia en los libros de la compañía.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.- En caso de que uno de los accionistas no pueda concurrir personalmente a una junta general, podrá facultar a otra persona, accionistas o no, para lo cual, se precisará una carta dirigida al Presidente, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. No podrá representar a los accionistas el Presidente, el Gerente General, ni el Comisario.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General ordinaria será convocada por el Gerente General o por el Presidente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por el Gerente General, por el Presidente o por el Comisario, en los casos determinados en la ley.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA JUNTA.- En la primera convocatoria, la junta general se considerará válidamente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta General se considerará válidamente constituida, en segunda



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la junta general pueda acordar válidamente un aumento de capital o disminución del mismo, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, se necesitará la presencia del siguiente capital: -En primera convocatoria: El sesenta por ciento del capital pagado; -En segunda convocatoria: Bastará con la tercera parte del capital pagado, y; - En tercera convocatoria, con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días desde la fecha fijada para la primera reunión.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIÓN.- Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Podrá, además, constituirse en junta general universal, en cualquier fecha y lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los accionistas, previamente y por unanimidad, aceptaren en constituirse en junta general y firmar el acta, bajo pena de nulidad. Son aplicables a esta junta general universal, las disposiciones constantes en los artículos décimo primero, décimo segundo, y décimo séptimo de estos Estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la junta general deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

4

y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por una, por el secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Sus atribuciones principales son: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario y su suplente y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Designar y remover a los Gerentes Funcionales cuando las necesidades de la empresa así lo requieran y fijar sus remuneraciones; c) Establecer las funciones administrativas de los Gerentes Funcionales y, de ser necesario, las del Presidente; d) Autorizar al Gerente General el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales; e) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas; f) Conocer y pronunciarse anualmente sobre los informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General y sobre los informes del Comisario; g) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos respectivos; h) Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales; i) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, estableciendo las condiciones que las deben regir de acuerdo a las normas de la Ley de Mercado de Valores y sus respectivos Reglamentos; j) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales; k) En caso de disolución de la compañía, nombrar el liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación; l) Acordar la creación de



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en extranjero; m) Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también, la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías; n) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces. – CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.- El Presidente, podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la junta general, durará dos años en sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido y entre sus atribuciones principales estará la de subrogar en sus funciones al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Convocar y presidir las sesiones de las juntas generales; b) Asesorar permanentemente al Gerente General en los negocios de la compañía; c) Cumplir con las funciones administrativas que le asigne la junta general; d) Firmar los nombramientos del Gerente General, Comisario y Comisario suplente; e) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos y acciones; f) Cumplir con las órdenes emanadas de la junta general.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la junta general, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Gerente General son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar la compañía; c) Convocar a juntas generales y actuar como Secretario de éstas; d) Organizar los departamentos



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



administrativos y técnicos; e) Dirigir y firmar la correspondencia; f) Cuidar los libros sociales de la compañía, en especial, el de actas las juntas generales; g) Firmar todo acto y contrato a nombre de la compañía y con autorización de la junta general los determinados en el Artículo Vigésimo Primero, literales l, m y n; h) Contratar factores con autorización de la junta general; i) Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus atribuciones y, con autorización de la junta general, poderes generales; j) Firmar con el Presidente los títulos y acciones; k) Firmar el nombramiento del Presidente y de los Gerentes Funcionales; l) Entregar, a pedido del Comisario, balances mensuales de comprobación y cualquier otro informe sobre la administración de la compañía; m) Rendir informe de su administración a la junta general, cuidando que los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias estén listos al finalizar el ejercicio económico; n) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y someterlo a consideración de la junta general; o) Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las legales y hacerla conocer a la junta general; p) Presentar propuestas de licitación o concursos de ofertas; q) Contratar y remover trabajadores, así como también, personal administrativo y técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones; r) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre estas cuentas; s) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas emanadas de la junta general.

CAPITULO SEXTO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES

DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- La Junta General podrá nombrar

el número de Gerentes Funcionales que considere convenientes para la

buena marcha de la compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LAS**



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

4

SUBROGACIONES.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
SUBROGACIONES.- En caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera: Al Presidente, el Gerente General; Al Gerente General, el Presidente.- CAPITULO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO.- El Comisario y su suplente serán nombrados por la junta general, durarán un año en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.-
ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El comisario tiene derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; Sus atribuciones y deberes principales son: a) Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; b) Examinar, en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdida y ganancias y presentar a la junta general un informe fundamentado sobre los mismos; d) Convocar a juntas generales de accionistas, en los casos determinados en la Ley de Compañías; e) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que sean convenientes; f) Asistir con voz informativa a las juntas generales; g) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Proponer fundamentadamente la remoción de los administradores; y, j) Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a la misma. El incumplimiento de estas obligaciones le hará personal y solidariamente responsable con los administradores.- CAPITULO NOVENO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- UTILIDADES.- Los



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

6

beneficios netos de la compañía que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y pagos a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, que quedarán a disposición de la junta general.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVAS.- Para la formación de las reservas legales de la compañía, se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual, hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General debe disponer que a esa fecha se efectúen los inventarios, así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias.- CAPITULO DECIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.- La compañía podrá disolverse por las siguientes razones: a) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social; b) Por el traslado del domicilio principal a país extranjero; c) Por auto de quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los accionistas, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito; g) Por fusión de conformidad al Artículo (337) trescientos treinta y siete y siguientes de la Ley de Compañías; h) Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto por el Artículo (20) vigésimo de la Ley de Compañías; i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; j) Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

de la compañía, que atente contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los accionistas o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por el incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, l) Por cualquier otra causa determinada por la ley o en el contrato social.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La sección (XII) Décima Segunda de la Ley de Compañías, en sus Artículos (359) trescientos cincuenta y nueve y siguientes.- CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.- En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD PENAL.- El Gerente General responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LEY DE COMPAÑÍAS.- Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías anónimas constan en la Ley de Compañías.- CLÁUSULA QUINTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El capital de la compañía está integrado con el aporte de los accionistas y es de (\$.800.00) ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en (800) ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, de conformidad con el siguiente cuadro: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES	PORCENTAJE



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

JORGE LUIS PÁEZ ALMEIDA	USD 400,00	USD 400,00	400	50%
PATRICIO SEBASTIÁN NAVARRO EGAS	USD 400,00	USD 400,00	400	50%
TOTAL	USD 800,00	USD. 800	800	100%

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Nosotros, JORGE LUIS PÁEZ ALMEIDA Y PATRICIO SEBASTIÁN NAVARRO EGAS, declaramos bajo juramento que depositaremos la totalidad del capital suscrito de la compañía INNOVATUR REPRESENTACIONES&COMERCIO S.A., en el monto que a cada una nos corresponde en una institución bancaria una vez que la compañía obtenga la personalidad jurídica en un plazo no mayor a un año; igualmente declaramos bajo juramento que nos ratificamos en el contenido de la totalidad de las cláusulas de la presente escritura, así como también que las mismas se enmarcan bajo el ordenamiento jurídico vigente.- CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Se designa como Gerente General a la señora TANIA GISSELA BETANCOURT TORRES, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cinco nueve tres cero cero1-ocho (71559300-8); y, como Presidente al señor JORGE LUIS PÁEZ ALMEIDA, por un periodo de dos años que se contarán desde la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, agregará las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público. (firma) abogado Sebastián Navarro Egas, portador de la matrícula profesional número diecisiete-dos mil ochocientos sesenta y ocho, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura." Hasta aquí la minuta.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que fue a los comparecientes, por mí, la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

[Handwritten mark]

Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

PRT/PRT

[Handwritten signature]
Patricio Sebastián Navarro Egas

C.C. 1714266085



[Handwritten signature]
Jorge Luis Páez Almeida

C.C. 1001829801



**TAMARA
MONSERRAT
GARCES ALMEIDA**

Digitally signed by TAMARA
MONSERRAT GARCES ALMEIDA
DN: c=EC, l=QUITO,
serialNumber=1707539092,
cn=TAMARA MONSERRAT GARCES
ALMEIDA
Date: 2019.07.18 08:30:45 -05'00'

[Handwritten signature]
Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

**ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 171426608-5

APellidos y Nombres: NAVARRO EGAS PATRICIO SEBASTIAN
Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ
Fecha de nacimiento: 1982-12-31
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estado civil: CASADO
María Pía Rivadeneira Mosquera

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 - 070
1714266085

NAVARRO EGAS PATRICIO SEBASTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: JIPLAJA
ZONA: 1

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre: NAVARRO ROJAS PATRICIO HUMBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: EGAS MENA ADRIANA DEL PILAR

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2017-02-13
Fecha de Expiración: 2027-02-13

VAB343Y4242

ICM 16 11 659 78

ELECCIONES SECCIONALES Y CPOCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Presidente de la JRV

Las Amapolas E12 245 y Pasaje B

0998394510

snavaano@globelpartnersla.com

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... hoja(s).

Quito a, 17 JUL. 2019

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial D.O. 19/93 que la fotocopia que acompaña está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en _____ fecha: 1 y JUL 2019

APTA

NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO
TATIANA GARCÉS AMEZCUA



4

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714266085

Nombres del ciudadano: NAVARRO EGAS PATRICIO SEBASTIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 31 DE DICIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA MOSQUERA MARIA PIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 2017

Nombres del padre: NAVARRO ROJAS PATRICIO HUMBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: EGAS MENA ADRIANA DEL PILAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 198-243-11300



198-243-11300

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

The University of Chicago is a leading center of research and learning in the natural sciences, social sciences, and the humanities. It is committed to the highest standards of academic excellence and to the advancement of knowledge for the benefit of humanity.

The University's faculty includes some of the world's most distinguished scholars, and its students are among the brightest and most motivated in the world. The University's commitment to excellence is reflected in its many awards and honors, and in its reputation as one of the most prestigious universities in the world.

The University's commitment to excellence is also reflected in its commitment to diversity and inclusion. The University is committed to creating a community that is welcoming and supportive of all individuals, regardless of their race, ethnicity, gender, or sexual orientation.

The University's commitment to excellence is also reflected in its commitment to public service. The University is committed to using its resources to address the most pressing social and environmental challenges of our time.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100182980-1

APellidos y Nombres: PAEZ ALMEIDA JORGE LUIS

Lugar de Nacimiento: IMBABURA IBARRA SAGRARIO

Fecha de Nacimiento: 1974-07-05

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Nombre de la Esposa: TANIA G. BETANCOURT TORRES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN TECNÓLOGO

V4344V4444

APellidos y Nombres del Padre: PAEZ MARCO VINICIO

APellidos y Nombres de la Madre: ALMEIDA HILDA SUSANA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2015-04-21

Fecha de Expiración: 2025-04-21

Calle Capri y Eloy Alfaro Conjunto Portal De Florencia
Casa #1
3460478
Cel. 0995 546531
jorge.luis.paeza@hotmail.com

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s).

Quito a, 17 JUL. 2019

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

NOVIEMBRE SEXTA - en relación a la Ley Notarial D017 E
por la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en [] (firmas).

Fecha: 15 JUL 2018

APR

TAMARA GARCÉS ALVARADO
NOVIEMBRE SEXTA CANTON GUAYO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1001829801

Nombres del ciudadano: PAEZ ALMEIDA JORGE LUIS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BETANCOURT TORRES TANIA G

Fecha de Matrimonio: 26 DE NOVIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: PAEZ MARCO VINICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALMEIDA HILDA SUSANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE ABRIL DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 196-243-11363



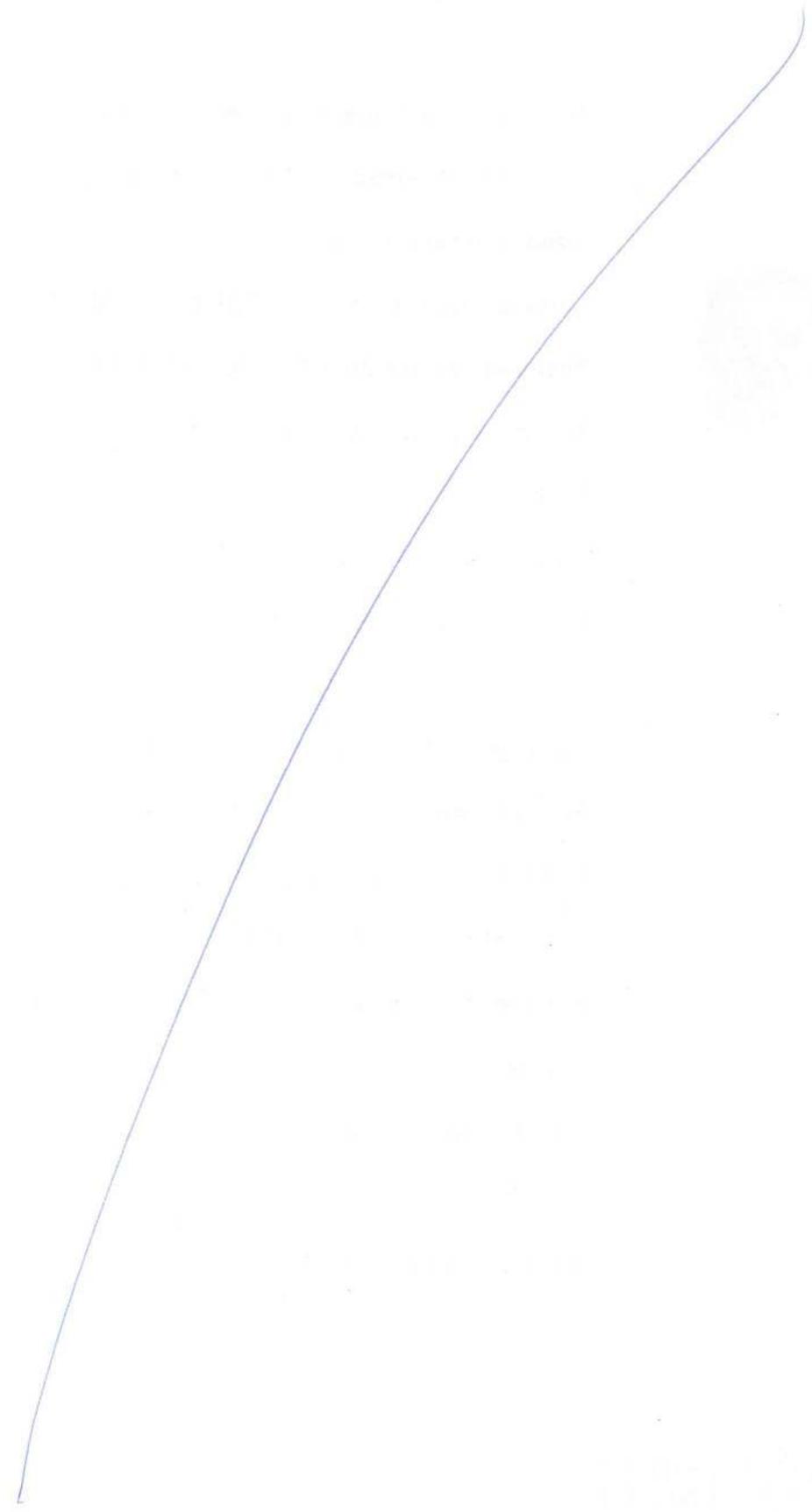
196-243-11363

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



of the ...



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

073 JUNTA No.
073 - 325 NÚMERO
1001829801 CÉDULA

PÁEZ ALMEIDA JORGE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
COTACOLLAO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Una hoja(s).

Quito a, 17 JUL. 2019

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



